

109

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00422-00  
DEMANDANTE: ELIZABETH BAQUERO DE RIVERA.  
DEMANDADO: ZULMA JOHANA CEPEDA POVEDA.

Téngase en cuenta que la parte demandada emplazada ZULMA JOHANA CEPEDA POVEDA y HEREDEROS INDETERMINADOS se encuentran notificados mediante curador ad-litem desde el 22 de octubre de 2021, quien en el término legal contestó la demanda y propuso excepciones.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, por secretaría córrase el traslado que prevé el Artículo 370 Código General del Proceso.

Así mismo, de conformidad con la Sentencia C-083 de 2014, se señala como gastos de curaduría la suma de \$ 300.000 m/cte., que deberá cancelar la parte demandante. Acredítese su pago.

Notifíquese,

*Edith Constanza Lozano Linares*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **24 de noviembre de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario